DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 08 DE 2023
(JULIO 14)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA 2023 – 2035” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL Honorable Concejo Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el articulo 313 numeral 10 de la constitución política; el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, la ley 819 de 2003, la ley 746 de 2002, ley 1638 de 2013, ley 780 de 2017, ley 84 de 1989, ley 1801 de 2016, la ley 1774 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política dispone que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Que el artículo 2 del estatuto constitucional dispone que son fines esenciales del Estado los de *“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que el artículo 25 de la Declaración, establece que: *“(…) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.*

Que el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, dispone: *“(…) los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. (…)”*

Que la suscripción del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el cual el Estado colombiano refrendo su compromiso para que todas las personas tengan derecho a un nivel de vida adecuado, definió: Observación No. 4, *“Una vivienda puede ser considerada como adecuada cuando se presentan los siguientes factores: seguridad jurídica en la tenencia, disponibilidad de servicios materiales e Infraestructura, gastos soportables, habitabilidad, asequibilidad, lugar y adecuación cultural.”*

Que la Honorable Corte Constitucional a través de la sentencia C-936 de 2003 la Corte Constitucional, en la cual analizó los elementos que debe cumplir una vivienda para ser considerada digna, teniendo en cuenta la aplicación de preceptos derivados del derecho internacional. Sentencia C-359 (26, junio, 2013), y Sentencia C-955 de 2000.

Que la Corte Constitucional, en la sentencia C-585 del 2006, al analizar el contenido y alcance del artículo 51 de la Carta Política, indicó que la norma constitucional fija obligaciones a cargo del Estado, como establecer las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación de largo plazo y formas asociativas de ejecución de los mismos, aclarando que el cumplimiento de estas obligaciones no da lugar al agotamiento de este derecho.

Que el Plan Municipal de Desarrollo “Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad” 2020- 2023, contenido en el Acuerdo 03 de 2020 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, incorpora en la línea estratégica 1. TEJIENDO FUTURO CAJICÁ CON TODA SEGURIDAD, del ARTÍCULO 18. SECTOR VIVIENDA, como objetivo del sector: Construir e Implementar proyectos que garanticen vivienda digna y propia a las familias de más escasos recursos de Cajicá, para disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo habitacional y al mismo tiempo proyectos residenciales de alto nivel que contribuyan al equilibrio de las finanzas públicas del Municipio.

Que se resulta constitucionalmente procedente, adoptar la Política Pública de Vivienda de Interés Social y Prioritario del Municipio de Cajicá a efectos de, entre otros, garantizar el derecho a la vivienda por parte de los habitantes del Municipio de Cajicá y establecer un instrumento de planificación que permita la consolidación de dicho derecho, así como la materialización de todos y cada uno de las responsabilidades que tiene la entidad territorial sobre la materia.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Concejo Municipal de Cajicá:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN. Adoptar la Política Pública de Vivienda de Interés Social y Prioritaria del Municipio de Cajicá 2023 – 2035, contenida en el documento anexo denominado Política *Pública de Vivienda de Interés Social y Prioritaria del Municipio de Cajicá Cundinamarca,* y demás que la complementen, modifiquen o adicionen el cual hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2º. CAMPO DE APLICACIÓN. La Política Pública de Vivienda de Interés Social y Prioritaria del Municipio de Cajicá 2023 – 2035, contenida en el documento anexo denominado Política *Pública de Vivienda de Interés Social y Prioritaria del Municipio de Cajicá Cundinamarca,* y demás que la complementen, modifiquen o adicionen se aplicará en todo el territorio del municipio de Cajicá, tanto en el sector rural como el urbano.

ARTÍCULO 3°. FUENTES DE LOS RECURSOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La financiación de la Política Pública de Vivienda de Interés Social y Prioritaria del Municipio de Cajicá 2023 – 2035, contenida en el documento anexo denominado Política *Pública de Vivienda de Interés Social y Prioritaria del Municipio de Cajicá Cundinamarca,* y demás que

la complementen, modifiquen o adicionen se realizará a través de la utilización de los recursos con que cuenta el Municipio de Cajicá, así como con los que resulten de procesos de gestión con estamentos privados, entidades departamentales, nacionales, fondo VIP/VIS y si es necesario previa presentación de un proyecto, con recursos de crédito público.

PARAGRAFO: Anexo en los documentos se encuentra el documento llamado herramientas de planeación y seguimiento, más específicamente en la matriz estratégica, plan de acción y plan indicativo en donde se desglosará todo el presupuesto por cada eje, lineamiento y línea de acción.

ARTÍCULO 4°. SEGUIMIENTO Y MONITOREO. El seguimiento y monitoreo de la Política Pública de Vivienda de Interés Social y Prioritaria del Municipio de Cajicá 2023 – 2035, contenida en el documento anexo denominado Política *Pública de Vivienda de Interés Social y Prioritaria del Municipio de Cajicá Cundinamarca*, y demás que la complementen, modifiquen o adicionen estará en cabeza de INSVIVIENDA, la junta municipal de vivienda y la administración municipal a través de la Secretaría de Planeación en la Dirección Estratégica y demás entidades con competencia directa o indirecta para el efecto.

ARTÍCULO 5°. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. La administración municipal implementará estrategias de alto impacto a nivel municipal, departamental y nacional que permitan informar, promocionar, comunicar y difundir ampliamente a la comunidad en general y a la opinión pública la Política Pública de Vivienda de Interés Social y Prioritaria del Municipio de Cajicá 2023 – 2035, contenida en el documento anexo denominado Política *Pública de Vivienda de Interés Social y Prioritaria del Municipio de Cajicá Cundinamarca* y demás que la complementen, modifiquen o adicionen durante la vigencia de esta.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Este acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Primera de Planeación el día treinta (30) de junio, y segundo debate en plenaria el día catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MARIO CALDERON SIERRA
Presidente

JOSE MOLINA SUAREZ
Primer vicepresidente

JORGE ELIECER CORREDOR
Segundo vicepresidente

LEIDI JOANA VELANDIA
Secretaria general

DESPACHO DEL ALCALDE

SECRETARÌA GENERAL: Hoy diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), se recibió el oficio CMC – 0507 – 2023 de fecha julio diecisiete (17) de 2023, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 08 de julio 14 de 2023, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA 2023 - 2035 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 08 de julio 14 de 2023, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA 2023 - 2035 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ";** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023), se publica el presente ACUERDO No. 08 de julio 14 de 2023, en la gaceta oficial, año 23 - Número 08 de julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General
Proyectó. Gladys Mancera González- Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde